**CIRCULAR DOCENTES**

El gobierno nacional ha expedido la Resolución 777 de junio de 2021. Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas, y en los últimos días la Directiva N° 5 del 17 de junio de 2021 que orienta el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, las cuales indican que a partir del mes de julio las instituciones educativas deben iniciar el segundo semestre en presencialidad plena, realizando todas las acciones para el ingreso seguro, bajo los protocolos de bioseguridad.

Ante estas directrices usted debe presentarse a la institución a laborar el día 12 de julio, en caso de haber algún cambio se les notificará.

Es claro que todo el personal puede y debe retornar a la presencialidad en la fecha señalada sin importar su edad o condición de comorbilidad, conocer y cumplir los protocolos de bioseguridad actualizados, realizar aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, comprender que la base fundamental es el autocuidado y tener esquema de vacunación completo. La institución incluirá en su carga laboral presencial a las personas que en el ejercicio de su autonomía decidieron no vacunarse. (Parágrafo del artículo 5 de la resolución 777 de 2021)

Es necesario la adopción, adaptación y cumplimiento de las medidas de bioseguridad. Dentro de los parámetros y condiciones definidos en la resolución cada uno de los actores es responsables de:

* Adoptar, adaptar e implementar las normas contenidas en esta resolución.
* Dar a conocer y hacer cumplir a toda la comunidad: estudiantes, padres de familia, compañeros, personal en general las medidas indicadas en el presente acto administrativo.
* Garantizar e implementar las acciones que hagan efectivas las medidas contenidas en la resolución y aplicarlas.
* Aplicar las medidas de autocuidado en el desarrollo de sus funciones y actividades laborales y contractuales.
* Promover el cuidado mutuo orientando al cumplimiento de las medidas de bioseguridad, comprendiendo que el autocuidado incluye: la salud mental, el lavado e higiene de manos, distanciamiento físico, uso de tapabocas tipo quirúrgico, ventilación adecuada, limpieza, desinfección y manejo de residuos.
* Los tapabocas desechados deben ser colocados en las canecas destinadas para ello o en bolsas negras.
* Reportar al empleador cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes.
* Observar las medidas de cuidado de su salud y reportar al empleador o contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas o signos asociados a enfermedad COVID 19.
* Reportar al empleador cualquier situación en el lugar de trabajo, que pongan en riesgo el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.
* Cumplir todas las medidas de bioseguridad y comportamiento en los espacios públicos.
* Cumplir con el aislamiento en caso de tener síntomas compatibles con COVID-19, o ser contacto estrecho de un caso sospechoso o confirmado, de conformidad con lo dispuesto en las normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
* Cuidar de la salud mental; debemos asumir de manera responsable nuestras emociones y las de los demás, ya que es posible que hayan presentado pérdidas humanas y económicas, sumado al hecho de que han sobresalido situaciones familiares complicadas, por lo cual la sugerencia es estar atentos a las señales de alarma y comunicarlas de manera oportuna para activar los protocolos y rutas que la situación amerite.

El nivel educación inicial o preeescolar debe cumplir la Directiva No 5 del 17 de junio de 2021, que podemos extender para el resto de niveles:

* Durante la prestación del servicio educativo de manera presencial, se deberá seguir la estrategia de cohorte o burbuja para servicios de educación inicial y establecimientos educativos, que se refiere a identificar y conformar grupos fijos de niños, niñas y adolescentes que permanezcan juntos a lo largo del día, manteniendo el distanciamiento físico, para permitir los procesos de vigilancia epidemiológica sin que sea necesario el cierre del servicio de educación inicial o del establecimiento educativo, cuando se detecten casos de COVID 19.
* El rango de distanciamiento físico es de un (1) metro de distancia en todos los espacios del entorno escolar. Se deben evitar al máximo reuniones colectivas presenciales con las familias y cuidadores. Así mismo, deben evitarse aglomeraciones a la entrada y la salida de las instituciones o en la compra o distribución de alimentos, adoptando medidas como escalonar los tiempos de comida y descanso, privilegiando espacios al aire libre o espacios con adecuada ventilación.
* En el transporte escolar, será obligatorio el uso del tapabocas. Promover la apertura de ventanas de forma permanente en los vehículos que lo permitan, y en los que no sea posible, activar los sistemas de aire acondicionado en modo no recirculación de aire. Además, los responsables de estas rutas deben procurar en lo posible que los niños/as se mantengan siempre en silencio, no hablen por celular durante los desplazamientos, ni consuman alimentos o bebidas.

El concepto de alternancia durante la emergencia sanitaria, puede aplicar únicamente para los estudiantes en algunos eventos excepcionales, así:

* Cuando el aforo o capacidad del aula/grupo no lo permite por garantizar un (1) metro de distanciamiento físico;
* Cuando por razones de salud del estudiante con ocasión de la pandemia, la familia manifieste imposibilidad para el retorno a las clases presenciales por el tiempo estrictamente requerido y;
* Cuando la entidad territorial o la institución educativa afronten una situación epidemiológica que amerite la suspensión temporal y provisional de las actividades académicas presenciales, aplicando para tal fin las últimas disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social, tal y como fue definido en la Resolución 777 de 2021 y el Decreto 580 de 2021.

Las familias, desde su estatus de corresponsabilidad en la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, deben implementar con las instituciones educativas las acciones de pedagogía y acompañamiento permanente con los estudiantes para construir compromisos conjuntos de buenas prácticas respecto al protocolo de bioseguridad, así como para monitorear o ajustar su desarrollo de cara a la prestación del servicio educativo de manera presencial.

Contamos con un plan de comunicaciones, que incluye acciones de información y educación a la comunidad educativa acerca de las medidas de cuidado y autocuidado, a través de redes sociales, carteleras, afiches y circulares.

La siguiente información es importante para el control de los riesgos laborales, seguridad y protección.

* Es obligatorio reportar los cambios de lugar de residencia o vivienda, números de teléfono y diligenciar los permisos en los formatos de la institución, para poder hacer reportes oportunos a la ARL, necesarios para el reconocimiento de accidente e incidentes laborales.
* Las citas médicas e incapacidades, deben ser diligenciadas por usted a la EPS y reportadas a la institución.
* En caso de accidente laboral el docente debe hacer uso de la EPS y ARL asignada por la institución, para la atención y control del mismo.
* Se deberá comunicar a la institución si se tienen quebrantes de salud el mismo día de la enfermedad y en caso de accidente hacer el reporte inmediato al colegio para el reporte a la ARL.

Nota: Todos los aires acondicionados, tienen filtros purificadores de aire, que no pueden ser manipulados por los estudiantes, solo por personal autorizado, por el riesgo de quemadura y/o daños en retina. Agradecemos bajo ninguna circunstancia no remover la carcasa y/o filtros.

ROSANA PELÁEZ ARISTIZÁBAL

Directora